



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8**, por una parte; y, por la otra parte el señor (a) -----, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.----- expedida en ----- quien actúa como representante legal de -----, NIT.-----, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que tiene por objeto: **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ALGUNAS DE LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INCLUIDO EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTALADOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Así mismo, el Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023-2026, “Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente”, en su objetivo estratégico 4 establece: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial. Por tanto, concierne a la dirección seccional atender diferentes necesidades, como es mantener la seguridad y vigilancia de los servidores judiciales e inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas del departamento de Córdoba. **2)** Que El Consejo Superior de la Judicatura encuentra necesario llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba y oficinas administrativa, con el fin de mantener la seguridad de los funcionarios, empleados, visitantes y usuarios en general, así como la seguridad de la planta física y de los bienes muebles de las mismas. **3)** Que el servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles, es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos. **4)** Que actualmente se encuentra suscrito un contrato cuya fecha de vencimiento es el día 20 de octubre de 2026, plazo que está próximo a vencerse, por tal motivo la Entidad debe iniciar un proceso de contratación de acuerdo a la planeación que tenía prevista al inicio de la presente vigencia fiscal. **5)** Que cabe resaltar que a la fecha la entidad no cuenta con la aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público para el año 2027, por tanto, se requiere adelantar un proceso de contratación por el término de un mes más diez (10) días calendarios, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia de en los despachos judiciales en el distrito judicial de Córdoba. **6)** Que la prestación de este servicio resulta fundamental para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería considerando que la empresa encargada de la misma, estará en el deber de atender las necesidades diarias que se deriven del servicio prestado. Esto toma mayor relevancia aun cuando se revisan las reglas de la experiencia que han evidenciado que para este tipo de contratos es importante que el contratista cuente con su estructura operativa y administrativa robusta, la cual respalde el contrato en todas las funciones propias del mismo, como son, además del servicio de vigilancia, las que se desprenden del desarrollo habitual del contrato como pueden ser, la entrega oportuna de dotación y uniformes, el reemplazo del personal, el equipos humano disponible para atender nuevos servicios; la interlocución pronta y en sitio con los encargados de la buena operación del servicio por parte del contratista; las revistas oportunas a los puestos de trabajo; la

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

supervisión oportuna del servicio por parte de los vigilantes de municipios apartados; la toma eficaz y oportuna de acciones correctivas sobre el servicio, entre muchas otras actividades que protegen el interés general insito en la contratación estatal. 7) Que el contrato que se pretende celebrar, está enfocado a la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales y oficina administrativa del departamento de Córdoba, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería y las sedes donde funcionan los despachos judiciales así: Montería (Elite, Palacio de Justicia, River Park, Almacén, La Cordobesa), Tuchín, Lórica, Chinú, La Apartada, Cerete, Planeta Rica, Sahagún, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Jose de Ure, Montelíbano. 8) Que por otro lado, el Objetivo estratégico 1 del mismo Plan Sectorial establece: Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, que está orientada a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del mandato constitucional y acorde con lo establecido en la Ley 270 de 1996, en relación a la administración de la Rama Judicial, estructura el pilar de Infraestructura Judicial, en procura de la optimización de los recursos públicos asignados. 9) Que este objetivo estratégico, será el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los diferentes procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población colombiana. 10) Que adicionalmente, implementa y ejecuta estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física, la autonomía de los servidores judiciales y el resguardo de la infraestructura física institucional. 11) Que para seleccionar al CONTATISTA, el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, adelantó el Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA008 DE 2026, y se realizó el procedimiento de publicación en el SECOP II, a través del portal único de contrataciónwww.colombiacompra.gov.co. 12) Que existe la siguiente distribución presupuestal con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, CDP 8926 del 08/09/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-211, y CDP 14726 del 08/09/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811. 12) Que se adjudicó el Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA008 DE 2026 a -----, NIT.-----, mediante Resolución No. DESAJMOR26----- del --- de ----- de 2026. En virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ALGUNAS DE LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INCLUIDO EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTALADOS.** Se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

Los servicios serán prestados en las siguientes instalaciones:

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Palacio de Justicia de Montería	Calle 27 N° 2 - 06 Montería
2	Edificio Elite	CRA 6 N° 66-44 EDIFICIO GS ELITE
4	Edificio River Park	Calle 43 No 14-43
5	Bodega de Almacén DESAJ	Carrera 11 No 30-41 Montería
7	Palacio de Justicia de Planeta Rica	Calle 18 N° 9-60 Planeta Rica
8	Palacio de Justicia de Montelíbano	Calle 17 N° 3-144 Montelíbano
9	Juzgados de Cereté	Calle 12 No 11-14 Barrio El Carmen Cereté
10	Palacio de Justicia de Sahagún	Calle 15 No7-05 Palacio de Justicia de Sahagún
12	Juzgados de Chinú	CALLE 15 No 14-53
13	Juzgados de Lórica	CALLE 2 NO. 14 – 08 BARRIO REMOLINO

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

14	Juzgado promiscuo de Puerto Libertador	Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores, Puerto Libertador
16	Juzgado promiscuo de Tuchín	Calle 12 número 12-34
17	Juzgado promiscuo de San José de Uré	Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro
20	La Cordobesa (Juzgados civiles y de familia de Montería)	CARRERA 3ª No. 30 – 01 EDIFICIO LA CORDOBESA
21	Juzgado promiscuo de La Apartada	CALLE 22 N° 11-74
23	Juzgado promiscuo de Puerto Escondido	BARRIO EL PROGRESO PRINCIPAL 3 DIAGONAL 17 - 24

Se presenta una relación detallada de los puestos y horarios donde se prestará el servicio en las diferentes sedes de la entidad:

NUMERO SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO
15	Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas (EDIFICIO ELITE, EDIFICIO ELITE SOTANO, TUCHIN, PALACIO DE JUSTICIA, LORICA, CHINU, RIVER PARK, LA APARTADA, PALACIO DE JUSTICIA SOTANO, JUZAGADOS CERETE, PLANETA RICA, SAHAGUN, ALMACEN, PUERTO ESCONDIDO, PUERTO LIBERTADOR, SAN JOSE DE URE)
2	Servicios de vigilancia física con medio humano, sin arma , sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas) (Edificio La Cordobesa – Parqueadero, Edificio Elite – Secretaría de Tribunales)
4	Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes. (MONTELIBANO, LA CORDOBESA, PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA - PUERTA PRINCIPAL Y SÓTANO)
Total 21	Estos servicios pueden cambiar de sitio de acuerdo a las órdenes del supervisor o el director seccional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES G E N E R A L E S DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga, con el **CONSEJO SUPERIOR**, a: **1.** Prestar el servicio contratado por el Consejo Superior De La Judicatura con personal de su empresa, en condiciones de eficiencia y eficacia, en las Sedes y sitios establecidos por La Entidad, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las especificaciones exigidas por el Consejo Superior De La Judicatura en los pliegos de condiciones y en el contrato. **2.-** Previo a la iniciación del contrato, presentar las hojas de vida del personal que se encargará de la ejecución del contrato, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y posteriormente, cada vez que se produzca un cambio de personal singular o plural, deberá aportar la Hoja de vida correspondiente a la persona reemplazante, que también deberá cumplir con el requerimiento de los Pliegos de Condiciones, y cuando lo solicite el supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento del perfil exigido. **3.-** Dando cumplimiento a los requisitos exigidos, el personal debe estar capacitado y certificado en el nivel reentrenamiento o especialización (expedido por institución reconocida por la Supervigilancia), carnetizado, uniformado de acuerdo con las normas legales, entrenado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función; contar con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.-** Velar, durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. **5.-** Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y/o oficinas de los inmuebles relacionados en el presente pliego, no sean objeto de sustracción. No obstante, en caso de sustracción por cualquier causa, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, posterior a ello, el Consejo Superior De La Judicatura evaluará los informes y determinará la

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

responsabilidad del contratista. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista, no obstante, el plazo para la reposición o pago de elementos no puede ser superior al plazo dispuesto en los pliegos. En todo caso, si no se logra acuerdo sobre el particular, el Consejo Superior De La Judicatura descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación el Consejo Superior de La Judicatura hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en las diferentes dependencias objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato que se ingresen a los inmuebles objeto de vigilancia por parte del contratista, y de lo cual haya sido informado previamente. **6.-** Presentar al supervisor del contrato un informe en caso de siniestro que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.). **7.-** Avisar al Consejo Superior De La Judicatura dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho las circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Consejo Superior de la judicatura. **8.-**Mantener la presencia de vigilantes en forma permanente e ininterrumpida, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias a fin de asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otra eventualidad, y para tales reemplazos deberá disponer del personal necesario. **9.-**Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 1070 de 2015 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada”. **10.-**Comunicarse frecuentemente a través de los supervisores ofertados para la ejecución del contrato, con los vigilantes, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **11.-**Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. **12.-**Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de vigilancia, por solicitud del supervisor, y prestar el servicio en nuevos puntos de trabajo, los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta, contando para ello previamente, con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar. **13.-** Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Consejo Superior de La Judicatura. **14.-** Elaborar y presentar al Consejo Superior de La Judicatura un informe mensual de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante, o el supervisor del contrato, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes de la Rama Judicial Seccional Córdoba. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Consejo Superior de a Judicatura se lo solicite. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. Condiciones mínimas para la prestación del servicio.** El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto contractual del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos: **En materia de Salud.** A) Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad. B) Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales. **En materia de Seguridad.** Deberá aportar los siguientes documentos: A) Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cinco años. B) Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. C) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. D) Libreta militar. **En materia Académica.** A) Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria. B) Haber adelantado curso de seguridad mínimo actualización, avanzado, especialización o sus equivalentes. C) El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Funciones mínimas que deberá**

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia. A) Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance. B) Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna. C) Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción. D) Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. E) Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. F) Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. G) Atender las instrucciones del supervisor del contrato. H) Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto. I) Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad. J) Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. K) Las demás que asigne el supervisor del contrato. Es importante mencionar, que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación. **PARÁGRAFO**

TERCERO. La Dotación mínima con que debe contar el personal que contratista pondrá a servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser: A) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado. B) Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. C) Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas. D) Placa y carné de identificación. E) Credencial de identificación expedida por la empresa contratante. F) Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. G) Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, radio base, celular para el Vigilante. H) Coordinador, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias. I) Este elemento forma parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno para la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio. A) Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual adicionará el contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta. B) La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación ó cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista. C) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. D) El contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada. E) Las cantidades relacionadas en los cuadros, son las mínimas exigidas para la prestación del servicio. F) El personal que vincule la firma, para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación. G) La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales. H) El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. I) Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto del presente contrato, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista. J) El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad tales como las cámaras de seguridad, monitores y el arco detector de metales de propiedad de la Rama Judicial Seccional Córdoba. K) El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura. L) La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar. M) La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio. **PARÁGRAFO**

QUINTO. OBLIGACIONES LABORALES: Serán obligaciones del **CONTRATISTA** como empleador: **1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del Contrato, el personal relacionado en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que hace parte del presente Contrato. **2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales y normas de seguridad y salud ocupacional Vigente, derivada de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del **CONTRATISTA**, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3)** Suministrar en forma mensual y a la finalización del Contrato, al Supervisor del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y, Parafiscales; I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en armonía con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** El personal que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el **CONSEJO SUPERIOR**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** **1)** informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias de las pólizas **2)** Garantizar la calidad del servicio y responder por ella **3)** Constituir las Garantías a que se refiere el pliego de condiciones para la firma del acta de inicio del presente Contrato. **4)** todas las demás obligaciones consignadas en la PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA008 DE 2026, en la Propuesta del contratista. **PARÁGRAFO OCTAVO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL **CONTRATISTA** presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la Adjudicación debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015. El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS AMBIENTALES:** La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, para ello el contratista dentro de sus obligaciones deberá cumplir con las siguientes: **1.** Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexasen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados. **2.** El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad. **3.** El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. **4.** Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo). **5.** En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte). **6.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

Además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: **1)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplimiento correspondiente. **4)** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5)** Realizar las gestiones para el trámite de cancelación del valor del presente contrato, en la forma prevista en los estudios previos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **7)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **8)** Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.** Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el CONTRATISTA, en la prestación del Servicio objeto del presente contrato, serán las señaladas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA008 DE 2026. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** El contrato será supervisado por un servidor público de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería o quien designe el Ordenador del Gasto. El SUPERVISOR deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación de la Rama Judicial y en la ley. A quien le corresponderá: **1)** Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **2)** Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **3)** Exigir las certificaciones de cumplimiento o certificado de recibido a satisfacción de la prestación del servicio contratado como requisito previo para el trámite de los pagos. **4)** Presentar las recomendaciones que determine pertinente para el cumplimiento a satisfacción del contrato. **5)** Verificar que el servicio se preste de acuerdo a lo estipulado por el **CONSEJO SUPERIOR** en la PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA008 DE 2026, y a lo ofrecido en la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el presente Contrato. **3)** Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato. **6)** Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas relativas al valor y forma de pago. **7)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **8)** Mantener informada a la entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **9)** Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. **10)** Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **11)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el Decreto 1082 de 2015. **12)** Elaborar conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el Acta de Liquidación. **13)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de -----
----- **PESOS MCTE (\$-----)** incluidos impuestos. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del servicio a través de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería o por quien delegue. El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL, SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos inherentes al presente contrato serán atendidos con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a vigencia fiscal 2026 CDP 8926 del 08/09/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-211, y CDP 14726 del 08/09/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811. **CLAUSULA DÉCIMA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, iniciando desde el **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas requeridas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA garantizará

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en Garantía Bancaria. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y tres (3) años más desde su perfeccionamiento. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. **EL CONTRATISTA**, constituirá, además, mediante amparo autónomo, una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a cuatrocientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (400 SMLMV) del valor del contrato, vigente por el tiempo de su duración y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO**: El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. El contratista seleccionado deberá garantizar contra todo riesgo la maquinaria ofrecida para la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, podrá decretar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR**. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se pacta por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**- Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado mediante las normas consagradas en el CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, será descontado en primer término de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, adeude a el CONTRATISTA, e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá Civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y 53 de la LEY 734 de 2002. El CONTRATISTA deja expresa constancia, que en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural ni jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000, 734 de 2002, 1952 de 2019 modificado por la 2094 de 2021. **PARÁGRAFO**: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, como tampoco en las previstas constitucionalmente, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ----- DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y -----, NIT. ----- (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA008 DE 2026)

de las partes elevado a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. El registro presupuestal. 3. Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de aprobación de las Garantías establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato y del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de procedimiento Civil, se señala la ciudad de Montería, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: para el CONSEJO SUPERIOR – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, a la calle 27 No. 2-06, Palacio de Justicia; para el CONTRATISTA, -----, Teléfono celular -----, Email -----, cualquier modificación será comunicada por EL CONTRATISTA mediante escrito dirigido al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SA008 DE 2026, y Adendas. 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Nos. CDP 8926 del 08/09/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-211, y CDP 14726 del 08/09/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811. 4) Resolución DESAJMOR26----- del ---- de ----- de 2026, mediante la cual se adjudica el proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA008 DE 2026 a la empresa -----, NIT.-----. 6) Propuesta presentada y cargada en el SECOP II, por el contratista. 7) Actas de Evaluaciones ----- SA008 DE 2026. 8) RUT.

Para constancia, se firma en la ciudad de Montería, el día ----- (-----) de ----- de 2026

ALFONSO J. DE LA ESPRIELLA BURGOS.
Director Seccional Montería

Representante Legal -----.
Contratista

AJEB/DCHF